

REVISTA 89.2

Revista RELACIONES INTERNACIONALES
Escuela de Relaciones Internacionales.
Universidad Nacional, Costa Rica.
N.º 89.2 • Julio-Diciembre de 2016
doi: <http://dx.doi.org/10.15359/ri.89-2.6>
Pp. 143-163

LA COMISIÓN HISTÓRICA EL CONFLICTO DEL CONFLICTO EN COLOMBIA: LA CONSTRUCCIÓN DE VISIONES DEL ROL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA EN EL CONFLICTO Y SUS EFECTOS EN LAS RELACIONES CÍVICO MILITARES

*COLOMBIA'S CONFLICT HISTORIC COMMISSION:
THE CREATION OF NARRATIVES FOR THE CONFLICT
AND ITS IMPACT IN CIVIL-MILITARY RELATIONS*

Vicente Torrijos R*
Walter Arévalo-Ramírez**

RESUMEN:

Reconociendo la relevancia que tienen las comisiones históricas en el diseño de las relaciones cívico-militares en escenarios de posconflicto, el documento identifica las diferentes posturas que el informe de la Comisión Histórica en Colombia contiene respecto al rol de las Fuerzas Militares en el conflicto, evidencia sus consecuencias y narrativas y resalta las posibilidades y preocupaciones que pueden derivarse de narrativas que condenen a las Fuerzas Militares y afecten su capital simbólico y su legitimidad.

Palabras clave: Relaciones cívico militares, comisión histórica del conflicto, conflicto irregular.

ABSTRACT:

By recognizing the relevance of Historical Commissions in the design of civil- military bonds in post-conflict scenarios, this document identifies the different positions that the Historical for the Conflict in Colombia's report has developed about the role of the military forces in the conflict. Likewise the document puts its efforts to evidence its consequences and narratives and to emphasize the possibilities and concerns that may arise from lectures of the conflict that wrongfully condemn the military forces and affect their legitimacy and symbolic capital.

Keywords: Civic Military relations; civil society; historical conflict commission.

* Profesor Emérito de Ciencia Política y Relaciones Internacionales en la Universidad del Rosario. Bogotá, Colombia. Correo electrónico: vicentetorrijos@hotmail.com

** Profesor de Derecho Internacional y Doctorando. Universidad del Rosario. Master en Derecho Internacional. Stetson College of Law. Correo electrónico: walter.arevalo@urosario.edu.co

Introducción

Con la entrega, el 10 de febrero de 2015, del Informe final de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas (CHCV), se abre, a la opinión pública como también a las partes en negociación, el debate por la selección, afiliación y proliferación de la “historia elegida” del conflicto en Colombia. Este documento, entre muchas otras funciones sociales, jurídicas y políticas, es un elemento esencial a considerar en el futuro de las relaciones cívico-militares en el país, pues de la narrativa sobre el rol de las Fuerzas Militares en el conflicto se consolide en distintos instrumentos del proceso de negociaciones, como instrumentos de memoria histórica (i Roig, 2008), dependerá, en gran medida, la concepción que se le difunda a la sociedad civil sobre las Fuerzas Militares y las nuevas tareas y responsabilidades que de ella se prediquen.

En el contexto de las relaciones cívico-militares en escenarios de posconflicto, estas narrativas, producto de los procesos de paz, sobre las responsabilidades históricas de las fuerzas militares en los conflictos, son definitorias del camino que las relaciones entre sociedad civil y fuerzas del orden seguirán, mucho más que las antiguas preocupaciones de la teoría clásica de la posguerra en materia de relaciones cívico- militares, como lo podía ser la tensión o colisión entre el poder civil y el militar o los riesgos de un golpe de Estado clásico. (Cohen, 1997), por eso, estos ejercicios de memoria histórica deben ser sumamente rigurosos si no quieren afectar de forma injusta el rol y posición de los militares en la estructura social.

La principal meta de las relaciones cívico-militares en posibles escenarios de posconflicto e, incluso, durante los periodos de negociación, es la cooperación en el mantenimiento del acuerdo y en el cumplimiento de las tareas acordadas por las partes (Ankersen, 2007), por lo que la existencia de una narrativa histórica justa, acertada y científica del rol militar durante el conflicto es necesaria para evitar estigmatizaciones que minen ese proceso futuro de colaboración.

La existencia de 12 visiones de connotado personal académico en el informe de la CHCV no garantiza que la pluralidad de posiciones respecto a la naturaleza, causas, métodos, razones y responsabilidades dentro del conflicto se mantenga libre de sesgos y, en sí misma, presenta un reto difícil ante la carencia de una sola narrativa sobre el rol de las Fuerzas Militares en el conflicto que pavimente su rol en el posacuerdo. Fácilmente, una vez divulgado el Informe, distintos sectores políticos y actores del conflicto en todo el país pueden entrar en un proceso de “afiliación histórica” a una de las 12 versiones propuestas, que prolongue, valide y ratifique su propia narrativa del conflicto (Medina, 2015).

Esta carencia de una narrativa coordinada sobre el conflicto se deriva de la misma naturaleza sui generis de la CHCV en Colombia, que no es precisamente una Comisión de la Verdad, tampoco una comisión de apoyo extrajudicial y no solo es, estrictamente, una Comisión de Sabios desligada del proceso (Cuya, 1996).

La CHCV surge de un preacuerdo dentro de un marco de conversaciones políticas entre partes históricamente enfrentadas (gobierno y FARC-EP) que buscan el cierre de la confrontación armada mediante una salida negociada. No hay, por tanto, un decreto presidencial que instaure la comisión y establezca todas sus funciones, por lo tanto, restringiendo y condicionando su actuación al someterla a una visión gobiernista u oficialista (o al menos así esperamos).

Por lo que conocemos hasta el momento, es más bien un cuerpo técnico de delegados, pensado y convocado por los dos bandos en conflicto. Sobre ambas partes convocantes recae una legitimidad compartida en la conformación y designación de los técnicos, pero también en la claridad sobre lo que “debe contener” y lo que “debe ser” el informe producido por ellos. (Jaramillo Marin, 2014)

Otros casos, como el de El Salvador y el de Chile, han demostrado que, a priori, una comisión con funciones de comisión de la verdad puede producir un informe estricto y coordinado, unívoco, que permita el establecimiento de una verdad sustantiva y procesal, que aunque no pueda ser la de mayor gusto de todas las partes, implica una base histórico-legal para el desarrollo de los acuerdos.

En el caso de El Salvador, por ejemplo, el informe fue unívoco, con poder legal, recapitulado por las resoluciones de Naciones Unidas en la materia y con instrumentos que permiten, de manera científica, estudiar el rol de los actores del conflicto, como su famosa cronología del conflicto (Buergethal, 1996).

En el caso chileno, desde su constitución misma por decreto, a la Comisión de 1990 se le prohibió tajantemente tener alguna incidencia o capacidad judicial, lo que fue ampliamente criticado por la bibliografía especializada, pues llegaba al límite de aislarla del poder judicial incluso para la construcción de contextos penales (Aylwin Azocar, 2007).

En Colombia, la CHCV y su Informe están justo en el medio de estos dos modelos, no tiene funciones judiciales, pero el uso de sus narrativas no está proscrito en la acción penal y puede ser insumo en procesos de responsabilidad, bien sea en el modelo actual penal como en el transicional.

Es allí donde radica el verdadero dilema sobre poder del Informe: aparte de ser un documento académico, plural y no jerarquizado (salvo en las relatorías donde de plano se adoptan posturas sobre cierto tipo de narrativas), el texto tiene la capacidad de convertirse y capitalizarse en punta de lanza ideológica dentro de las conversaciones y en la definición de lo que para unas y otras partes deberán ser las Fuerzas Armadas en el posacuerdo: Adoptada (o impuesta) una u otra visión del conflicto, se afectan los resultados de la negociación en materia de responsabilidad penal, civil y política; la tipicidad de las conductas penales; el derecho o no a las armas y la rebelión (Semana, 2015); la legitimidad de la acción del Estado; las tareas de las Fuerzas Militares; los límites a sus potestades futuras; su conformación; su misión histórica; la reparación de las víctimas, y las responsabilidades a futuro.

Camino al desenlace de los acuerdos logrados y futuros, frente a los planes de posconflicto, frente a la necesidad de “rediseñar” las conductas del Estado a medida que se implementan los acuerdos producto de las conversaciones, es de la mayor importancia anticipar las tendencias y posibles consecuencias políticas, jurídicas y estructurales para la percepción social, diseño y rol social de las Fuerzas Armadas que pueden resultar de la adopción de una de las visiones del conflicto o de la campaña de las FARC por establecer cierta visión dentro del documento como historia oficial, reivindicante y justificadora.

El presente documento pretende identificar las diferentes posturas que el Informe de la Comisión Histórica contiene respecto al rol de las Fuerzas Militares en el conflicto, sin necesariamente juzgarlas; pero evidencia sus consecuencias, y las posibles relaciones entre el Informe de la Comisión Histórica y las relaciones cívico-militares como objeto observado por este mismo y en el futuro de estas.

Por ello, aprovechando la experiencia de los autores durante el proceso de redacción del Informe de la CHCV, la metodología del presente documento es descriptivo-analítica de la fuente primaria que inspira este estudio, el Informe mismo. Tras apartados descriptivos analíticos de las distintas visiones sobre el rol de las fuerzas armadas que se pueden extraer de los distintos apartados y contribuyentes al informe, se realizan aproximaciones de carácter prospectivo, para anticipar las consecuencias de estas narrativas en la venidera etapa de posacuerdo.

La comisión histórica como constructora de narrativas de verdad, roles de las partes del conflicto y su impacto en las relaciones cívico-militares

A continuación, tanto a través del análisis de las ideas-fuerza encontradas dentro de cada uno de los ensayos académicos individualmente presentados, como también mediante una reconceptualización transversal de los idearios mayormente representados, se realizará un balance estratégico sobre las concepciones de la naturaleza, desarrollo y motivos del conflicto, para posteriormente edificar y estudiar sus posibles consecuencias y efectos sistémicos en la visión de posacuerdo y en sus relaciones cívico-militares que podrían producirse, si como modelo académico explicativo de una realidad compleja son posteriormente promovidos como “verdad final” del conflicto colombiano. Son de especial interés en esta investigación, los posibles resultados que tendría la imposición de narrativas afiliadas a la visión de las FARC en las relaciones cívico militares, lo que podría imponer en el escenario del posacuerdo “verdades revisionistas” que afecten el prestigio, legitimidad y funciones de las Fuerzas Militares.

Esta preocupación no nace de la mera hipótesis de la imposición de un modelo de verdad por uno de los tantos actores participantes de la mesa de conversaciones, lo que constituye una de las tradicionales preocupaciones de la doctrina en materia de justicia transicional y comisiones históricas (Hayner, 2002): La posibilidad de un intento de imposición de una narrativa determinada es tangible desde el mismo momento en que es propuesta la Comisión Histórica, que aunque nace pluralista y dotada de independencia, inicialmente fue promovida por las FARC como instrumento para “limpiar” las versiones de su rol en el conflicto que, según estas, difundían de forma nociva el Estado, las Fuerzas Militares, las elites políticas y la prensa nacional (FARC-EP, 2014). Aunque posteriormente la Comisión se edificó como un órgano independiente y como asesora con autonomía dentro del proceso, impulsada por las dos partes y, con plena independencia ideológica, declarativa y funcional, los textos finales no están exentos de posibles intentos de manipulación y explotación argumentativa, práctica e instrumental para imponer un constructo ideológico dentro de los resultados, políticas y compromisos de las conversaciones.

Ese peligro es latente dentro de todo proceso de reconstrucción histórica: un documento o estudio no hace ni ilegítimas ni incorrectas ninguna de las versiones per se, sino que estas siempre son vulnerables a la instrumentalización con fines estratégicos definidos dentro de un nivel de confrontación entre el Estado

y la insurgencia que ha trascendido el plano material-militar y se ha enrocado, por vía de las conversaciones, en el plano sistemático-discursivo.

La delegación de las FARC ya ha planteado la posibilidad de darle efectos de carácter jurídico al informe de la Comisión (FARC-EP, 2015) lo que no es negativo desde el punto de vista más abstracto, pero que prende las alertas en cuanto a la integridad que del texto pueda quedar al ser susceptible de interpretaciones instrumentales para distintos propósitos estratégicos dentro de la negociación.

Las experiencias comparadas con otros procesos de negociación de textos de naturaleza “Comisión Histórica / Comisión de la Verdad” a los que se les hubiese dado validez jurídica es diversa. En el caso de El Salvador, por ejemplo, las cronologías y narrativas de la Comisión tienen cierto valor jurídico, especialmente reconocido por ONU, incluso llegaron a señalar de forma técnica y en un informe consensuado, distinto al colombiano (que es solo académico, plural y escrito individualmente por personal experto), la responsabilidad de las Fuerzas Militares por graves crímenes, pero esos dictámenes han chocado con leyes posteriores de amnistía (Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, aprobada mediante Decreto Legislativo N.º 486, del 20 de marzo de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo No. 318, del 22 de marzo de 1993) (Arnson, 1993). Si bien esa no es la naturaleza actual del documento de la CHCV, nada impide que sirva como fuente auxiliar para el trabajo de la Jurisdicción Especial de Paz y otros órganos planteados en el Acuerdo Final publicado en 2016 (Habana, 2016).

La relevancia conceptual de las relaciones cívico militares en los escenarios de posconflicto

La preservación del buen nombre de las Fuerzas Militares a título institucional y de su posición privilegiada en la estructura social es central para el exitoso desarrollo de los posibles posacuerdos en cualquier proceso de negociación en escenarios de posconflicto, pues la estructura militar persiste en el Estado social de derecho como pilar de la estabilidad y seguridad de este mismo.

Adicionalmente, las características deseables de las relaciones cívico-militares posmodernas, aquellas que reconocen los cambios en la estructura militar después de la posguerra fría, coinciden con las características deseables del rol militar y de la estructura de las fuerzas del orden en el posconflicto.

En ambos casos, la doctrina, tanto de relaciones cívico militares más reciente como la doctrina en materia de justicia transicional y escenarios de posconflicto, han identificado que en un escenario de posacuerdo es deseable un modelo de Fuerzas Armadas basado en su capital simbólico y su relación con la sociedad civil, más que como dogmáticos protectores del sistema político (Loveman, 2004).

Ese modelo de fuerzas militares, y con ello de relaciones cívico militares para el posconflicto, está orientado a tareas de diversos propósitos sociales más allá que las clásicas tareas operacionales y mantenimiento del orden (Sepúlveda, 2014), ampliamente colaborativas con otros sectores de la sociedad, incluidos actores privados, sostenida por el principio de voluntariedad del servicio y edificada en la construcción de un buen nombre a través de la intervención directa en los problemas de su propia sociedad (Moskos, 2000).

Ese modelo deseable de fuerzas armadas del posconflicto, justificado en su relación cotidiana y funcional con la sociedad civil, no es posible, si en el mismo escenario de diálogos una visión contraria a su existencia fue capaz de imponerse, o si hacen carrera narrativas del conflicto que destruyan su legitimidad. Por ello es necesario analizar, de forma crítica, las distintas narrativas de la comisión para entender los posibles modelos de verdad en esta materia y sus consecuencias sobre las Fuerzas Militares. Se reconoce, así, desde la práctica a las Comisiones Históricas como instituciones definitorias para las doctrinas de relaciones cívico-militares, por su capacidad para afectar el destino de la organización castrense y por su impacto en la percepción social de esta (Varas, 2008).

La tesis de la desigualdad y su rol en el conflicto: La relación entre el modelo de Estado, la legitimidad de las Fuerzas Armadas y la insurgencia; y la percepción de las Fuerzas Militares en los diferentes ensayos del Informe

La presencia del debate acerca de los factores estructurales del conflicto o causas objetivas de la violencia era de esperarse y es notoria a lo largo del Informe: los doce autores dan diferentes cargas de contribución a la noción de desigualdad y exclusión como elemento detonante, concomitante o contribuyente al conflicto en sus distintas fases y consideran de distinta forma su aporte a este; igualmente, a lo largo de los diferentes informes, se puede notar una lectura de las Fuerzas Armadas que puede ser, dependiendo del caso, constructiva o reproductora de estigmatizaciones para procesos futuros de construcción de

las relaciones cívico-militares. Veamos, para cada uno de ellos, la noción de desigualdad, su contribución al conflicto y las ideas en materia de las fuerzas militares:

- Factor originario y también proveedor de sujetos beligerantes provenientes de las regiones apartadas en ausencia de mejores oportunidades (Duncan). Una visión de las fuerzas armadas que las generaliza equivocadamente como promotoras estructurales de la contrainsurgencia privada y reproductoras de luchas ideológicas. No es admisible negar fenómenos como el paramilitarismo, pero a título de construcción de modelos de relaciones cívico-militares tampoco es conducente promover visiones de las fuerzas del orden como politizadas y promotoras estructurales de luchas beligerantes:

El ejército y la policía, por su parte, contribuyeron con la tarea de organizar una contrainsurgencia privada. Eran los tiempos de la guerra fría y sobre sus hombros reposaba la lucha contrainsurgente. En ese entonces era legal que el ejército colombiano armara grupos de autodefensa entre la población civil para contrarrestar la amenaza comunista. En realidad, se trataba de la aplicación de estrategias de guerra contrainsurgente elaboradas por la doctrina militar de Estados Unidos en un contexto de proliferación de guerrillas a lo largo de América Latina (Ramsey 1981). Los componentes básicos de esta doctrina rápidamente quedaron obsoletos cuando el conflicto colombiano introdujo nuevos elementos como el secuestro y el narcotráfico y las guerrillas demostraron una capacidad única de expansión y resistencia entre los países de América del Sur. (CHCV, 2015, p. 265)

Directo culpable desde un modelo capitalista impuesto al campesinado, donde la insurgencia nace para rechazar el modelo económico (Estrada).

- Presenta una lectura perjudicial y poco constructiva de las Fuerzas Militares de cara al rol de estas en las relaciones cívico militares del posacuerdo, pues las responsabiliza de una supuesta guerra contrainsurgente contra un hipotético derecho de rebelión y como institución activa en la suspensión de la legalidad. Tal postura poco aporta al posconflicto de las relaciones cívico militares, que requiere reconocer y fortalecer el rol histórico de las mismas como guardianas de la legalidad estatal y de los pilares del Estado constitucional:

[La] combinación de las formas de lucha» por parte de ese bloque de poder contrainsurgente. Lo cual compromete la construcción de un orden jurídico-político, que organiza la reproducción del régimen político

y la competencia política, produciendo una «democracia electoral estable», e incorpora a todos los poderes públicos, así como las fuerzas militares y de policía y los servicios de seguridad, en función de los propósitos de preservación, imponiendo un régimen que bien puede definirse como de excepcionalidad permanente; al tiempo que propicia el quebrantamiento de la propia legalidad a través de actividades ilegales para combatir el enemigo subversivo (como en el caso ha sido el caso de las expresiones paramilitares), y deviene en terrorismo de Estado. (CHCV, 2015, p. 313)

- Una lectura incompleta de fenómenos del DIH como el de la pérdida de la protección desde el principio de distinción y la presentación de las Fuerzas Militares como principales causantes de las víctimas civiles, lo cual no contribuye a la construcción de relaciones cívico militares sólidas y desconoce que son ellas las principales guardianas y aplicadoras del DIH en el territorio antes, durante y después del conflicto.

El diseño de estrategias y tácticas de combate al «enemigo interno» y su puesta en cabeza de las fuerzas militares y de policía y de los organismos de seguridad, la cuales orientan al involucramiento de la «población civil no combatiente» y promueven las organización de grupos paramilitares, tempranamente revestidos de legalidad, en la «guerra irregular» contra el «enemigo comunista»; d) la regulación represiva de la protesta social mediante los dispositivos del régimen de estado de sitio, lo cual incorporó la tendencia a la militarización de la vida social; d) la elaboración de un envilecido discurso de la reforma y el cambio social, expresado entre otras, en la retórica de la reforma agraria (CHCV, 2015, p. 320). El arreglo y la disposición de múltiples condiciones para garantizar el accionar de las organizaciones mercenarias, lo cual ha incluido silencio, consentimiento, complicidad, coordinación, articulación directa y operaciones conjuntas con las Fuerzas Militares, de Policía y de seguridad; movilización de los poderes públicos en diferentes momentos y circunstancias; diseños normativos en un espectro que abarca desde las pretensiones de legalización («cooperativas de seguridad») hasta la política criminal; acciones comunicativas de justificación y legitimación, en el contexto de la mayor vinculación del empresariado de la comunicación y de los medios bajo su control al bloque de poder contrainsurgente. (CHCV, 2015, p. 326)

Desigualdad como contribuyente a la prolongación del conflicto al profundizar el despojo agrario (Fajardo).

- Lucha insurgente como acto de rebeldía justificado ante la carencia de Estado –conflicto social armado– (P. Giraldo). Una lectura de la rebeldía como acto justificado que no solo exculpa a las estructuras guerrilleras de responsabilidad política y penal, sino que presenta a las Fuerzas Militares como victimarias. Para la correcta construcción de relaciones cívico militares en el posconflicto la noción de rebeldía no es solo particularmente complicada sino falaz, pues tiende a situar a las fuerzas militares como órgano represor estructural y elimina su rol histórico de protector de la población, contra los verdaderos perpetradores de crímenes en el marco del conflicto.

Colombia se situaba, sólo 6 años después de su adhesión, en abierta oposición a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Una tal alineación implicaba determinado remodelaje del Estado, en el cual el papel protagónico lo tendría la institución armada, pues el Estado entraba en GUERRA CONTRA UN ENEMIGO INTERNO que era una parte significativa de su propia ciudadanía que pensaba y opinaba de determinada manera y construía sus sueños de país en determinadas inspiraciones. (CHCV, 2015, p. 440)

- Factor facilitador de agentes predatorios como los narcotraficantes y las bandas criminales para profundizar la violencia (Giraldo). Una postura moderada y más útil sobre el debate de la relación entre fuerzas militares y sociedad civil que, aunque denota sus problemas históricos, reconoce su avance y contribución a la seguridad ciudadana y su rol de interacción complementaria con la sociedad civil.

El Estado careció de concepción estratégica, mientras las fuerzas militares se sumergían en una espiral de ensayo y error en materia operacional. Bajo el amparo del estado de sitio y por delegación de los gobiernos, las fuerzas militares asumieron con frecuencia tareas policiales, judiciales y administrativas, mientras la policía –establecida con carácter civil– tendió a militarizarse sin pausa hasta hoy. Civiles y militares se debatieron durante décadas entre priorizar las acciones cívico militares para paliar los microcontextos que estimulaban la violencia y ganar el favor de los pobladores o centrarse en un enfoque de criminalización de los rebeldes y sus entornos civiles, así como oscilaron entre los términos de la falsa dicotomía de privilegiar las iniciativas de paz o fortalecer la acción militar. (CHCV, 2015, p. 465)

Elemento destructor del tejido social y perpetuador de violencias sectarias, economías ilegales y élites políticas locales excluyentes (Gutiérrez). Presenta una lectura adecuada de los factores generadores de violencia que es capaz de

diferenciar los procesos de privatización de la seguridad y paramilitarismo de la acción constitucional de las Fuerzas Armadas, evitando su estigmatización sin negar errores de miembros concretos o la militarización de la sociedad con el fenómeno del narcotráfico, pero reconociendo a las Fuerzas Militares como decisivas para la lucha contra los violentos. (CHCV, 2015)

Desigualdad como consecuencia necesaria de la fuerte represión al campesinado en el contexto histórico de la violencia y el bipartidismo centralista, potenciador de futuras violencias (Molano). Una lectura de la historia de las Fuerzas Militares como participantes políticas del conflicto, especialmente en momentos iniciales de su historia que, si bien recopila etapas históricas verídicas, no termina por reconocer su evolución profesionalización y legitimidad actual, lo que afecta su proyección en las relaciones cívico militares futuras que deben estar basadas en la confianza y en el reconocimiento de su aporte a la sociedad.

El Ejército combinaba sus acciones tanto con la Policía como con bandas de chulavitas y pájaros. Se masacró el pueblo de Belalcázar, Cauca; se bombardeó El Líbano; fueron incendiados El Espectador y El Tiempo y las casas de López Pumarejo y Lleras Restrepo. Sin lugar a dudas, el nuevo papel del Ejército fue presionado por EE. UU. después de su participación en la guerra de Corea. Según el libro *La Violencia en Colombia*, había numerosos focos de resistencia armada contra el Gobierno que tendían a unificarse. Esta amenaza fue uno de los factores que llevaron a liberales y parte de los conservadores a promover el golpe de Estado contra Laureano el 13 de junio de 1953. (CHCV, 2015, p. 577)

Desigualdad como elemento central del conflicto; pero no su única explicación y desigualdad como característica de un Estado precario no consolidado, carente de idea de nación (Pécaut). Reconoce, de manera hábil, la superación de las precariedades de las Fuerzas Militares como un proceso histórico difícil que se presenta, en un contexto mucho más complejo, la construcción de nación, no estigmatiza recurrentemente las estructuras castrenses de cara a un proceso de redefinición para el posconflicto. (CHCV, 2015)

Desigualdad como un fenómeno social explotado (pero no necesariamente causal) por grupos de estirpe violenta e intimidatoria para subvertir el orden dentro de un modelo de “competencia estratégica” contra el Estado legítimo (Torrijos). Presenta una lectura que reconoce la teoría de las relaciones cívico militares y con ella desarrolla un rol histórico funcional de las Fuerzas Militares en la solución del conflicto y no en su causa; igualmente, reconoce sus tareas constitucionales y sus compromisos internacionales, sin negar sus errores, los presenta como principales garantes a lo largo del conflicto y después de aquel, de la paz y la seguridad de la sociedad. Reconoce también su tarea multinivel no solo

dentro del conflicto sino como remedio a distintos flagelos que han atacado a la sociedad colombiana y resalta cómo las estructuras guerrilleras siempre han querido afectar la relación entre militares y civiles, una categoría poco desarrollada en los estudios nacionales.

Como sea, lo cierto es que mientras las Fuerzas Militares despliegan sus competencias con apego a la ley y procurando la sana convivencia social mediante ejercicios de acción integral que generan un provechoso clima de armonía, entendimiento y colaboración con la población y, particularmente, con los grupos de iniciativa ciudadana, las guerrillas se sienten autorizadas a atacar a los unos y a los otros bajo la falsa creencia de que el uso intensivo e indiscriminado de la violencia es productivo [cuando, en verdad, no es más que un reflejo de simple aventurerismo revolucionario]. Dicho en otros términos, el conflicto se prolonga porque las fuerzas rebeldes no respetan la normativa humanitaria bajo la presunción de que los gobiernos amigos con que cuentan seguirán secundándolas y que, al fin y al cabo, ellas no han sido partícipes de la construcción de ese orden humanitario ni están obligadas a respetar la Constitución y la ley a las que, de hecho, se enfrentan como alzados en armas. (CHCV, 2015, p. 679)

Desigualdad como proceso de profundización de las diferencias sociales potenciados por el rol de una potencia extranjera que impone un modelo económico y favorece a las elites locales, ampliando la brecha y generando violencia (Vega).

Hecho concomitante y profundizado por el nudo de la separación entre elites urbanas y comunidades rurales, las regiones y el centro, y los conglomerados económicos y la sociedad civil (Wills).

Resultado de los procesos reformistas pro-latifundistas que marginalizan lo rural y potencian la violencia como máximo fenómeno político rural en la historia del país. (De Zubiria). Una visión de las Fuerzas Militares como ejecutantes de una lucha anticomunista particularizada, lo que niega su función estructural real de preservación del orden social y las presenta equivocadamente como agente ideológico:

Son relevantes, en este tiempo histórico, como causas acumulativas del conflicto social armado, a nivel político y cultural, tres dinámicas sociales: la degradación del Estado a un ámbito “privatizado” o “particularista”; la expansión del terrorismo de Estado; la extensión de ideologías contra-insurgentes y anticomunistas; la imposición de un proyecto de “modernización contra la modernidad”; y, un nuevo aplazamiento o supresión de las reformas sociales por vías de la dominación, violencia, estados de excepción y represión de las luchas

sociales. (CHCV, 2015, p. 233)

El elemento relevante para las relaciones cívico militares, en este punto, es la posibilidad de evidenciar que la desigualdad puede ser utilizada no solo como condicionante social de escenarios de pobreza estructural (de Bustillo Llorente, 2007) y como un caldo de cultivo para el crecimiento de grupos criminales que aprovechan vulnerabilidades sociales, sino que, equivocadamente, a la luz de una noción distorsionada de desigualdad, distintas narrativas del conflicto pueden minar la legitimidad de las fuerzas armadas ubicándolas como perpetuadoras de esa desigualdad, lo cual no es empíricamente cierto y responde más a urgencias ideológicas por justificar el derecho a la rebelión.

En una narrativa adecuada del pasado y futuro de las fuerzas militares, estas no solo no son causantes de la desigualdad social, sino que uno de sus principales metas en el ejercicio de relaciones cívico militares, basadas en el principio de cooperación y cohabitación, es la superación de crisis humanitarias y sociales. Este elemento debe ser tenido en cuenta en los roles que las Fuerzas Militares tendrán en un futuro posacuerdo, como sus garantes, pero también como agentes de prosperidad social y no solo protectoras del orden y la seguridad.

El rol estratégico de la comprensión de las causas del conflicto y del concepto de insurgencia para el futuro de las relaciones cívico militares

Como se identificaba anteriormente, la pluralidad de funciones otorgadas a la desigualdad o las llamadas causas estructurales de la violencia es variada tanto en las narrativas históricas del conflicto como en el Informe y va desde adjudicarle la generación del conflicto, hasta considerarla un hecho social independiente, pero oportunamente aprovechado por actores al margen de la ley para poner en jaque al Estado.

A pesar de esta diversidad discursiva, el asunto de relevancia estratégica para identificar el impacto en las relaciones cívico militares encuentra su hecho problematizador cuando se pretende imponer una de estas narrativas con un aparente fin “reivindicador” de los actos violentos de los grupos al margen de la ley, dándole carácter de verídica, reformadora, con fuerza jurídica e impulso político para imponer cambios en la agenda de negociaciones: el planteamiento deja de ser discursivo-histórico-explicativo para volverse instrumental y carta de manipulación de la negociación, lo cual afecta, de manera directa, la legitimidad de las Fuerzas Militares en tanto construye una narrativa del conflicto en torno a considerarlas victimarias y a validar las actuaciones de los grupos

violentos, eximiéndoles de responsabilidad y distanciando a los civiles de sus verdaderos entes protectores.

Precisamente el tema se vuelve de suma importancia dentro del estudio estratégico que se le pueda dar al informe de la Comisión en materia de su impacto en las relaciones cívico militares en el contexto de posacuerdo, cuando, consecuentemente, el siguiente paso lógico al establecimiento de la explicación de las causas del conflicto es la adjudicación y apreciación de la legalidad o ilegalidad de la acción militar no estatal por parte de los grupos armados al margen de la ley y la posible existencia de justificantes sociales con implicaciones de orden jurídico o relevancia política en el marco de los nuevos acuerdos.

Esta problemática no es ajena al espíritu del documento y ya es palpable en las relatorías, que en algunos de sus apartes, tras reconstruir las lecturas de cada uno de los autores sobre el concepto de insurgencia, pretenden promover una visión del fenómeno insurgente como habitual, justificable (CHCV, 2015), necesario e incluso inherente a la sociedad:

El proceso subversivo, como expresión de resistencia al orden existente con la pretensión de sustituirlo, es inherente a toda sociedad -como la colombiana- regida por el sistema de dominación capitalista. Como tal ha acompañado nuestro devenir desde sus orígenes, luego de la eliminación de los lazos coloniales, que interrumpieron violentamente la existencia de las comunidades que poblaban nuestro continente. (CHCV, 2015, p. 111)

Las consecuencias que se puedan avizorar de la adopción de una visión tal del fenómeno de la insurgencia para la construcción de puentes duraderos en las relaciones entre civiles y militares para las diferentes tareas que le significan a la sociedad el posacuerdo, son de diversos calibres y dependen del punto del proceso que se analice, bien se trate de acuerdos cuyo camino ya se encuentra en construcción (Mesa de Negociaciones de La Habana, 2012) o de puntos aun inexplorados.

Una primera consecuencia de una lectura política, filosófica y jurídicamente extendida de la hipótesis de la insurgencia armada como “derecho”, que se imponga en los instrumentos y en las negociaciones producto de los acercamientos de La Habana, es la reivindicación del accionar violento no como conducta típica, antijurídica y culpable contra el orden jurídico, sino como una conducta admisible y justificada ante la desigualdad social.

Esta visión problemática del conflicto implicaría el “saneamiento” de los grupos armados al margen de la ley, tanto en lo histórico como en lo judicial, al

reescribirlos no como victimarios sino como actores sociales legitimados por circunstancias de su tiempo; por el contrario, el rol de las fuerzas militares termina afectado, se disocia su carácter de instrumento para resolver el conflicto, y se le torna en un generador de resistencia y violencia contra esa supuesta insurgencia justificada.

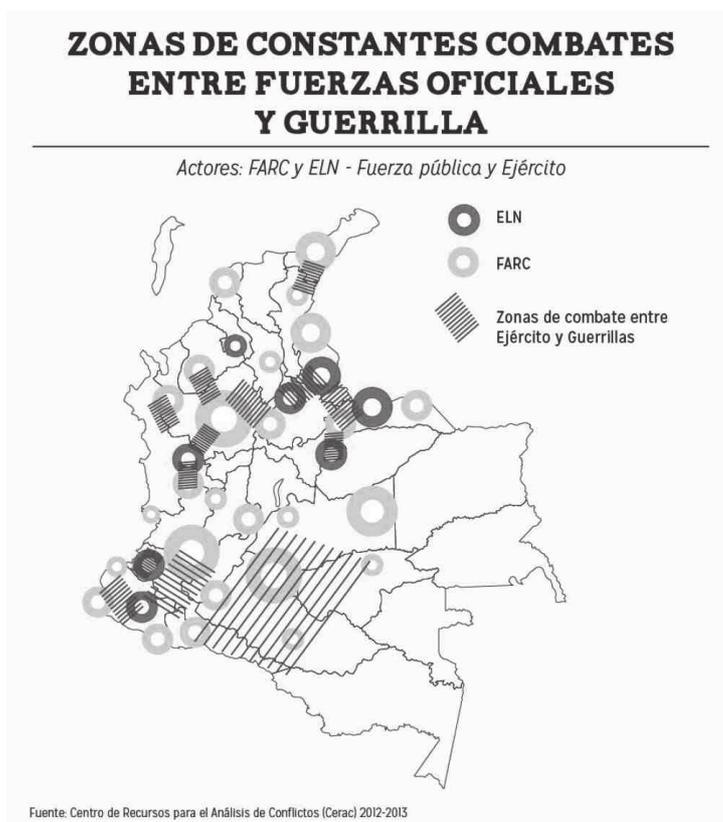


Figura 1. Mapa de zonas de combate (CERAC, 2013, p. 259).

De lo anterior se derivan otras consecuencias: Si se predica que el accionar armado no es antijurídico sino una conducta históricamente necesaria, deja de ser victimario y con ello, los hechos acaecidos dentro del accionar “insurgente” no serían leídos como generadores de víctimas en la sociedad civil, en tanto el “esfuerzo rebelde” ya no es ilegal y no genera daño, sino, por el contrario, busca promoverse como emancipador y justiciero. Lo anterior afecta la filosofía desde la cual está construida la intervención, misión y visión de la Fuerza Militar en el conflicto y su histórica posición como asistente de las víctimas civiles.

Contribuye, así, en gran medida, con un posconflicto donde prime la impunidad discursiva (si no legal, a la espera del desarrollo de la jurisdicción especial de paz) de organizaciones como las FARC: en contextos de emancipación de pueblos en situación colonial (guerra de indochina – guerra colonial portuguesa) por parte de grupos armados en contra de un poder extranjero, se dio, de forma repetida, el fenómeno de la impunidad del supuesto emancipador, pues la narrativa implicaba que su actividad en contra del poder constituido estaba justificada y que, al final del conflicto, su situación no era la de victimario sino de verdadero representante del pueblo emancipado.

Aplicar, entonces, este tipo de concepciones sobre la insurgencia a las FARC, permitiría que, durante el posconflicto, se evadan de la responsabilidad individual (Orend, 2007) y de grupo para con las víctimas y, por el contrario, edifiquen un discurso emancipador que potencie sus ambiciones políticas. Ese discurso puede perpetuar una narrativa antifuerzas armadas destinado a desenterrarlas injustamente de la vida cívica y pública, al presentarlas como generadoras de confrontación política. Cualquier discurso histórico producto de las negociaciones debe reforzar las relaciones de colaboración y confianza entre fuerzas militares y civiles, más aún cuando sus tareas de carácter estratégico muten a tareas más afines a la asistencia social (Feaver, 2009).

A su vez, la carencia de responsabilidad general, conexas a la narrativa impulsada sobre la “insurgencia justa -Y- justificada”, implica la imposibilidad de establecer prohibiciones o vetos de participación política en cabeza de los altos cabecillas de la organización armada: si la totalidad de la acción armada ilegal no es antijurídica, se fomenta la impunidad política y penal de las figuras predominantes de la organización y se fortalece su discurso político como opción electoral futura. Esto dificulta las posteriores relaciones cívico militares de colaboración, pero también las tradiciones, como el control y provisión de seguridad a la sociedad, pues se pierde credibilidad en la institución y sus métodos (Diamint, 1999).

La implantación de una doctrina de la legalidad de la subversión y la justificación de su acción tiene consecuencias profundas en el rol y dictamen de la actividad estatal en el conflicto: tal versión reemplaza la ampliamente aceptada y jurídicamente evidente noción de que combatir la subversión es una tarea esencial de la fuerza pública dentro del Estado de derecho, como mandato constitucional para la preservación del orden interno y del sistema político democrático, sustituyéndola por una versión donde a grandes rasgos, el Estado, a través de las Fuerzas Militares es el victimario.

De ser legal y necesaria la subversión, de estar aquella justificada por las circunstancias sociales, se llegaría al absurdo de contemplar la acción de la fuerza

legítima del Estado no como función constitucional sino como simple represión antidemocrática y autoritaria: mera y simple contrainsurgencia.

Llegar a “deslegitimar” y considerar de este modo la acción de la Fuerza Pública implicaría una inversión de roles donde el Estado es el verdadero (y tal vez único) generador de víctimas: unas en la sociedad civil como afectado colateral de su acción y otras en los subversivos aparentemente justificados. Tal posible desnaturalización del rol del Estado dentro de la narrativa puede tornar a una mesa de conversaciones en un tribunal de responsabilidades del sistema político legalmente constituido, en vez de un modelo de transición que le permita, a las relaciones cívico militares, avanzar del control a la complementación y a fuerzas militares mucho más asistenciales que protectoras.

La postura de las causas estructurales de la violencia y la legitimidad de la subversión sustentan uno de los puntos delicados dentro de las discusiones más recientes en la mesa: la entrega o dejación de armas. De ser la actividad guerrillera plenamente justificada, el retorno a esta resulta una opción válida y no proscrita, por lo que la entrega de armas no es una posibilidad, sino la mera dejación o cese de hostilidades, pero con la posible latencia del retorno a ellas.

La relación entre insurgencia, grupos armados al margen de la ley y delitos como el narcotráfico se deforma al aplicársele este tipo de miradas de forma vinculante al proceso: Ante una insurgencia justificada y válida, el recurso del narcotráfico no es más que una desviación particular de algunos de sus miembros, mas no una transformación estructural dentro de un círculo de actividades criminales que se alimentan entre ellas (violencia local – narcotráfico – terrorismo) y que denotan un todo jurídicamente condenable.

La construcción de una narrativa justificativa del accionar subversivo y su progresiva implantación en los acuerdos no solamente puede tener un efecto de empoderamiento negociable y político para las FARC: aunque aparente facilitar la consecución de un acuerdo negociado, es precedente negativo para el futuro, donde otros actores armados pueden considerar tener esa misma legitimación para su acción armada. Debilitar el rol disuasivo frente a la criminalidad que tienen las Fuerzas Armadas mediante esquemas que justifican las acciones de grupos armados ilegales anteriores es fuente probable de motivaciones para la formación de nuevas estructuras subversivas.

La legitimación del accionar guerrillero mediante la explicación de la desigualdad como causa originaria del conflicto termina siendo concomitante con otras narrativas reduccionistas del fenómeno colombiano que afectan el rol de las Fuerzas Militares y que se pueden encontrar en algunos de los

ensayos del Informe, que emiten juicios de valor sobre enunciados históricos utilizados para justificar la subversión, como la tesis de la presión extranjera norteamericana, la dominación neocolonial o las elites rentistas en ejercicio de gobierno privado indirecto: estas teorías no solo son históricamente engañosas, sino que son detonantes de antinomias y conflictos en los escenarios de la verdad y reparación histórica, y en el debate político del posconflicto, generadoras de nuevos focos de discordia.

La visión de la subversión legítima y emancipadora puede tener efectos revanchistas en la aplicación de varios puntos de la agenda a futuro y promover una aplicación selectiva, falsamente reivindicadora de estos, a favor de grupos sociales favorecidos por las FARC y, en detrimento de otros (escenarios como acceso y redistribución de tierras, educación y vivienda, subsidios crédito –punto agrario de la agenda), generar nuevos círculos de exclusión.

La aplicación de esas mismas tesis como ciertas y vinculantes puede permear la manera como se realice la ya planteada reforma a las instituciones estatales, imponiendo esquemas de juicio burocrático, castigo programático y rediseño de estas mismas con base en falsas reivindicaciones y nociones unilaterales de lo justo (Punto 3 de la agenda, fin del conflicto – 3.5).

El modelo de subversión justificada puede ser directamente instrumentalizado para juzgar y criminalizar líderes políticos, miembros y representantes del Estado de la historia reciente por sus acciones, constitucionalmente habilitadas, contra la subversión.

La estructura antiterrorista y la doctrina internacional (Feldmann, 2004), en esta materia que fortaleció el accionar del Estado en contra de los grupos armados al margen de la ley, se vería desarticulada de aceptar el “accionar subversivo legitimado”, pues tales actores no podrían ser emancipadores legítimos y, a su vez, terroristas, lo que generaría controversias al interior del Estado en materia de la legalidad de sus acciones y deslegitimaría la cooperación en esa materia.

Conclusiones

La Comisión Histórica y su Informe encuentran su legitimidad en el pluralismo de sus versiones, en la no jerarquización entre estas mismas, en el talante académico de sus trabajos y en la contribución que estos hacen al proceso como documento de recapitulación histórica y análisis, mas no como manual edificado de una ideología aprobada o imponible. Esta validez epistemológica lo hace un documento definitorio para las relaciones cívico militares del posconflicto, pero también hace a este último elemento susceptible de ser influenciado por las narrativas incluidas allí.

La pluralidad de causas originalmente incluida en el texto es la mejor señal de la realidad compleja del conflicto y de la imposibilidad de reducirlo a un supuesto movimiento subversivo justificado en la necesidad producto de la desigualdad y la marginalización.

La Comisión Histórica ha dejado un documento que como informe es de plena vigencia histórica, académica y explicativa: debe ser preservado de esa manera ante manifiestos intentos (desde su origen) de instrumentalizarlo de forma política y jurídica, de parcializar sus resultados y de extraer de esta “verdades oficiales” de preferencia de los grupos subversivos, que puedan ser objeto de manipulación para afectar las relaciones de colaboración en el futuro de las relaciones entre militares y civiles, y el rol histórico de la Fuerza Armada del Estado en la superación del conflicto.

La imposición de una mirada del conflicto, que sea plenamente legitimadora del accionar subversivo, a los resultados de la negociación, a la estructura del Estado, a la actividad política futura, a las políticas del posconflicto, al panorama de las víctimas, al dictamen final del rol del Estado en el conflicto, a las decisiones de carácter judicial y a la sociedad civil en general, sin duda, será causal de grandes problemáticas políticas y jurídicas, de profundas injusticias y de un arrodillamiento del Estado, propósito que nunca ha sido el de la mesa de Conversaciones, que para el gobierno ha girado en la construcción de responsabilidades y tareas compartidas con miras al desescalamiento y finalización del conflicto.

Referencias

- Ankersen, C. (2007). *Civil-military cooperation in post-conflict operations: emerging theory and practice*. Routledge.
- Arnson, C. (1993). *El Salvador, accountability and human rights: the report of the United Nations Commission on the Truth for El Salvador (Vol. 5, No. 7)*. Human Rights Watch.
- Aylwin Azocar, P. (2007). La Comisión chilena sobre verdad y reconciliación. I. *us et Praxis*, 13(1), , 425-434.
- Buergethal, T. (1996). *La comisión de la verdad para El Salvador. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Estudios especializados de derechos humanos I. San José: IIDH, 11-62.*, 11-62.
- CHCV, I. (2015). *Contribución al entendimiento del Conflicto Armado en Colombia*. Retrieved from https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/Informe%20Comisi_n%20Hist_rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V_ctimas.%20La%20Habana,%20Febrero%20de%202015.pdf
- Cohen, E. A. (1997). "Civil-military relations." . *Orbis* 41.2 177-186.
- Cuya, E. (1996). Las comisiones de la verdad en América Latina. *Revista Memoria, Dokumentations-und Informationszentrum Menschenrechte in Lateinamerika*.
- de Bustillo Llorente, R. M. (2007). Desigualdad, violencia y desarrollo: la Economía Política de los conflictos civiles armados. *Principios: estudios de economía política*, (9), , 5-46.
- Diamint, R. C. (1999). Control civil y fuerzas armadas en las nuevas democracias latinoamericanas. *Nuevohacer Grupo Editor Latinoamericano*.
- FARC-EP, D. d. (2014, Mayo). FARC-EP relanzan propuesta sobre Comisión de revisión y esclarecimiento de la verdad de la historia del conflicto interno colombiano. *ANN-COL*. Retrieved from <http://2014.anncol.eu/index.php/127-farc-ep/6379-farc-ep-relanzan-propuesta-sobre-comision-de-revision-y-esclarecimiento-de-la-verdad-de-la-historia-del-conflicto-interno-colombiano>
- FARC-EP, D. d. (2015, Febrero). No se debe seguir distorsionando la historia. *ANN-COL*. Retrieved from <http://2014.anncol.eu/index.php/colombia/insurgencia/farc-ep/comunicados-de-las-farc-ep/9401-no-se-debe-seguir-distorsionando-la-historia>
- Feaver, P. D. (2009). *Armed servants: Agency, oversight, and civil-military relations*. Harvard University Press.

- Feldmann, A. E. (2004). "Reassessing the causes of nongovernmental terrorism in Latin America.". *Latin American politics and society* 46.2 , 101-132.
- Habana, M. d. (2016). *ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y*. Retrieved from https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/24_08_2016acuerdofinalfinalfinal-1472094587.pdf
- Hayner, P. B. (2002). *Unspeakable truths: Facing the challenge of truth commissions*. New York:: Vol. 21.Routledge,.
- i Roig, M. C. (2008). La recuperación de la memoria histórica desde la perspectiva jurídica e internacional. *Entelequia: revista interdisciplinar*, , (7), 273-279.
- Jaramillo Marin, J. (2014). La Comisión Histórica de La Habana: antecedentes y retos. *Razón Pública* , 20.
- Loveman, B. (2004). *For la Patria: politics and the armed forces in Latin America*. Rowman & Littlefield Publishers.
- Mapa CERAC, 2013. En : Guerrero, Hugo F. (ed) "Perspectivas Multidimensionales de la Paz en Colombia" Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Bogotá, p. 259.
- Medina, L. (2015, Febrero 16). A Propósito de la Comisión Histórica. *Diario El Espectador*. Retrieved from <http://www.elespectador.com/opinion/proposito-de-comision-historica-columna-544511>
- Mesa de Negociaciones de La Habana. (2012). *Acuerdo General para la terminación del conflicto*. Retrieved from <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/AcuerdoGeneralTerminacionConflicto.pdf><https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/AcuerdoGeneralTerminacionConflicto.pdf>
- Moskos, C. C. (2000). *The postmodern military: Armed forces after the Cold War*. Oxford University Press.
- Orend, B. (2007). "Jus post bellum: The perspective of a just-war theorist.". *Leiden Journal of International Law* 20.03, 571-591.
- Semana. (2015, Febrero 15). ¿Cuándo empezó esta guerra? *Revista Semana*. Retrieved from ¿Cuándo empezó esta guerra?
- Sepúlveda, S. L. (2014). Rol de las Fuerzas Armadas y de Policía en el marco del pos-conflicto colombiano. *VERBA IURIS* Vol 32. *Universidad Libre.*, 149-162.
- Varas, A. F. (2008). Instituciones cautivas: opinión pública y nueva legitimidad social de las fuerzas armadas. *FLASCO-CHILE*.